

ACUERDO

Asunto: 22 - Modificación del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2024. Ampliación del plazo de ejecución y justificación (Anualidad 2022), actuación: 'Teatro Leal (equipamiento)', en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Visto el expediente **E2023002582S00026** relativo a la actuación denominada **"Teatro Leal (Equipamiento)"** en el municipio de San Cristóbal de la Laguna enmarcada en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2024 y

Resultando que, el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, aprobó definitivamente el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021 y sus correspondientes Anexos, así como delegar en el Consejo de Gobierno Insular la realización de cualquier actuación de gestión, impulso e incluso modificación de dicho Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021. La citada delegación fue publicada en el BOP de fecha 14 de noviembre de 2016.

Resultando que, posteriormente, el Plan ha sido modificado puntualmente en diversas ocasiones con el objetivo de adecuarlo al ritmo de ejecución real de las actuaciones contempladas en él. En este sentido, cabe señalar como significativos los acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 30 de junio y 22 de septiembre de 2020, 21 de septiembre de 2021, 6 de septiembre y 15 de noviembre de 2022, aprobándose en este último la modificación de la vigencia del Plan hasta el 31 de diciembre de 2024, pasando a denominarse "Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2024".

Resultando que, dentro del mencionado Plan, se incluye, entre otras, la actuación denominada "Teatro Leal (Equipamiento)" en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, contando con una financiación por importe total de 24.000 €, correspondiendo 12.000 € a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife y otros 12.000 € al Ayuntamiento, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

	2021	2022	Total
Cabildo	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €
Ayuntamiento	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €

Resultando que, el 8 de noviembre de 2022 el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a través del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, presenta en plazo,



Documento

CSV documento	28e53214-c7cc-5421-bd00-0f6f94ff503f
CSV firma	EqMB_2bgLV0rALVoJtYnnpn2EA8b30yHA32DfrK5Xkk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28e53214-c7cc-5421-bd00-0f6f94ff503f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EqMB_2bgLV0rALVoJtYnnpn2EA8b30yHA32DfrK5Xkk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 11:47:18 UTC

documentación justificativa exigida en el Plan, correspondiente a la anualidad 2021. Una vez examinada, se comprueba que el importe total justificado asciende a 12.000 €, entendiéndose debidamente justificada en la cuantía y para la finalidad para la que fue otorgada, según informe técnico favorable de fecha 10 de noviembre de 2022 que obra incorporado al expediente y aprobándose por tanto, dicha justificación mediante Resolución del Consejero Insular del Área, el 18 de noviembre de 2022.

Resultando que, referida a la siguiente anualidad (2022), el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presenta, el 30 de agosto de 2023, solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y justificación. Dicha solicitud se fundamenta en un gran retraso en la actuación derivado de diversas dificultades sobrevenidas resultando imposible cumplir con los plazos otorgados y, por tanto, poniendo de manifiesto la necesidad de modificarlos con el objetivo de adaptar el Plan al ritmo real de ejecución de la actuación.

Considerando que, las normas reguladoras del Plan y en concreto, su modificación aprobada el 30 de junio de 2020 por acuerdo del Consejo de Gobierno, en lo que respecta a la justificación, establece: *"La justificación comprenderá no sólo la aportación insular sino también la aportación municipal."*

Las aportaciones económicas del presente Plan deberán justificarse antes del 10 de noviembre del año siguiente al de la anualidad correspondiente (...)"

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"(...) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (...)"*

Considerando que, el artículo 64 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece literalmente lo siguiente: *" (...) una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos del tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. (...)"*

Respecto al Plan de Infraestructuras Culturales PIC 2016-2024, la finalidad de la aprobación de la modificación de los plazos de ejecución y justificación, es la de facilitar



Documento

CSV documento	28e53214-c7cc-5421-bd00-0f6f94ff503f
CSV firma	EqMB_2bgLV0rALVoJtYnnpn2EA8b30yHA32DfrK5Xkk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28e53214-c7cc-5421-bd00-0f6f94ff503f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EqMB_2bgLV0rALVoJtYnnpn2EA8b30yHA32DfrK5Xkk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 11:47:18 UTC



la finalización de la ejecución de las actuaciones, en aquellos Ayuntamientos beneficiarios que han ido encontrando diversas dificultades en la ejecución de los Proyectos subvencionados, y que así lo soliciten y justifiquen.

Considerando que, en relación a las causas recogidas en el Plan para fundamentar su posible modificación, el apartado 7 recoge las siguientes:

“(...) Las modificaciones podrán consistir en:

- a) Ajustes de anualidades en función de la ejecución real de las obras.*
- b) Modificación del importe asignado.*
- c) Sustitución de una actuación aprobada por otra. La nueva actuación propuesta será valorada con los criterios establecidos en la cláusula quinta y se le aplicarán los criterios de reparto indicados en la cláusula sexta. Si se mantiene la misma puntuación que la actuación sustituida tendrá prioridad en la distribución de las anualidades.*
- d) Renuncia a la ejecución de una obra incluida en el Plan.*
- e) Inclusión de nuevas propuestas.*
- f) **Ajustes en los plazos establecidos** con el objeto de justificar las actuaciones en función de la ejecución real de las mismas, pudiendo procederse por el Servicio gestor a la suspensión del cómputo de los citados plazos tras el estudio de las circunstancias, debidamente motivadas, aducidas por los distintos municipios beneficiarios (...)*”

Considerando que, le corresponde al Consejero Insular del Área Cultura, Museos y Deportes proponerle al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a aquél respecto de sus materias, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 y) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la modificación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2022 correspondiente a la actuación “Teatro Leal (equipamiento)”, estableciendo como **fechas límites de ejecución y justificación el 10 de septiembre y 10 de noviembre de 2024 respectivamente.**



Documento

CSV documento	28e53214-c7cc-5421-bd00-0f6f94ff503f
CSV firma	EqMB_2bgLV0rALVoJtYnnpn2EA8b30yHA32DfrK5Xkk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28e53214-c7cc-5421-bd00-0f6f94ff503f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EqMB_2bgLV0rALVoJtYnnpn2EA8b30yHA32DfrK5Xkk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 11:47:18 UTC



Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Documento

CSV documento	28e53214-c7cc-5421-bd00-0f6f94ff503f
CSV firma	EqMB_2bgLV0rALVoJtYnnpn2EA8b30yHA32DfrK5Xkk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/28e53214-c7cc-5421-bd00-0f6f94ff503f
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/EqMB_2bgLV0rALVoJtYnnpn2EA8b30yHA32DfrK5Xkk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 11:47:18 UTC